



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 26 de junio

Número 144

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1331/1975, de 22 de mayo, por el que se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanaloma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano (Burgos).

La mayoría de los cabezas de familia de los pueblos de Quintanaloma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano, de la provincia de Burgos, solicitaron la constitución de los mismos en Entidades Locales Menores, cuya demarcación territorial coincidiese con la de los antiguos municipios del mismo nombre, que fueron objeto de fusión con el de Gredilla de Sedano, en virtud del Decreto de 27 de diciembre de 1972, alegando su propósito de administrar con independencia su patrimonio y que cuentan con recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios de su competencia.

Los expedientes, tramitados acumuladamente por su íntima conexión, fueron sustanciados en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y autoridades locales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han expresado sus pareceres favorables y se ha demostrado en las actuaciones que los núcleos reúnen las características requeridas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Local, y que

los ingresos que obtendrán les permitirán atender las obligaciones que la legislación vigente impone a esta clase de Entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanaloma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano (Burgos), cuya demarcación territorial coincidirá con la de los antiguos términos municipales del mismo nombre, y se atribuirá a las mismas la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento de los patrimonios de dichos municipios.

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 22 de mayo de 1975.—

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
José García Hernández.

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial de Precios

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Go-

bierno, número 690/75, de fecha 7 de abril pasado, esta Comisión Provincial de Precios, solicitó y ha obtenido de la Junta Superior de Precios, la pertinente autorización para fijar, en el ámbito de su competencia territorial, márgenes comerciales y, en su caso, de fabricación, para los siguientes productos alimenticios: Carnes frescas de ganado vacuno, lanar y porcino.—Carne fresca de equino. Despojos frescos comestibles de canales de ganado vacuno, lanar y porcino.—Salchichas y morcillas. Frutas y hortalizas frescas.—Patatas.—Plátanos.—Pescados frescos y mariscos frescos.—Pan sujeto al régimen de vigilancia especial.—Leche fresca no higienizada.

Lo que se participa a los efectos oportunos.

Burgos, 21 de junio de 1975.—El Gobernador Civil Presidente, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Inspección de los Tributos

Con fecha 16 del corriente mes de junio, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo 9, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Martín Ezquerro Rivas.

Domicilio: Calle Vitoria, número 31, Burgos. (Se ha intentado la notificación en el mismo sin resultado, por encontrarse desde hace varios meses sin dejar señas).

Concepto: Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1970, 1971 y 1972.

Base imponible por estimación de ingresos: 1970, 1.172.235 pese-

tas; 1971, 929.347 pesetas y 1972, 969.701 pesetas.

Base imponible por signos externos: 381.600 pesetas.

Desgravación familiar: La correspondiente a la esposa.

Deuda tributaria resultante de la liquidación: 1970, 132.703 pesetas; 1971, 74.380 pesetas y 1972, 83.690 pesetas.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, disponiendo el interesado de un plazo de quince días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estime pertinentes.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan el Decreto de 31 de mayo de 1974 y la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Yacimientos y canteras, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de gravas, arenas, mármoles y aserrado, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.126, para el período 1975, y con la mención BU-21.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Venta a mayoristas, artículo tercero; base 139.483.250; tipo 1,5; cuota, 2.092.249.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 139.483.250; tipo 0,5; cuota 697.416.

Total, 2.789.665.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido

las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 2.789.665 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones, número de empleados y maquinaria instalada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecida en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial (reado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma junio de 1964 y regulado por el del Sistema Tributario de 11 de Decreto de 24 de diciembre de

1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que disponen las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1972 y de 19 de febrero de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndoles se sirva adoptar las medidas necesarias para la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos, 10 de abril de 1975.—
El Delegado de Hacienda, Jose María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las agrupaciones siguientes:

Pintura y decoración, por las operaciones de trabajos de pintura y decoración general, número 6.156, período 1975, mención BU-25

Hechos imposables:

Ejecución de obra, artículo tercero; base 41.037.037; tipo, 2; cuota 820.741.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 41.037.037; tipo 0,7; cuota 287.259.

Total, 1.108.000.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de operaciones.

Instaladores eléctricos, por las operaciones de instalaciones y reparación en general de pequeño material eléctrico, número 6.161, período 1975, mención BU-26.

Hechos imposables:

Ejecución de obras, artículo tercero; base 87.488.370; tipo 2; cuota 1.749.767.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 87.488.370; tipo 0,7; cuota 612.419.

Reglas de distribución: Número
Total, 2.362.186.

ro de empleados y volumen de facturación.

Fontanería y calefacción, por las operaciones de trabajos de fontanería, fumistería y calefacción, número 6.158, período 1975, mención BU-27.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo tercero; base 93.780.889; tipo 2,1; cuota 1.875.618.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 93.780.889; tipo 0,7; cuota 656.466.

Total, 2.532.084.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de operaciones.

Mayoristas de chatarra, por las operaciones de venta al por mayor de chatarra, número 7.242, período 1975, mención BU-28.

Hechos imponibles:

Ventas al por mayor, artículo tercero; base 62.310.000; tipo 0,3; cuota 186.930.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 62.310.000; tipo 0,1; cuota 62.310.

Total, 249.240.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de operaciones.

Garajes y servicio de engrase, por las operaciones de estancia en garajes y lavado y engrase de vehículos automóviles, número 7.459, período 1975, mención BU-31.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo tercero; base 15.590.444; tipo 2; cuota 311.809.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 15.590.444; tipo 0,7; cuota 109.133.

Total, 420.942.

Reglas de distribución: Capacidad de los locales, personal empleado y volumen de facturaciones.

Talleres de reparación de vehículos, por las operaciones de reparación de vehículos de motor, automóviles, tractores y camiones, número 7.454, período 1975, mención BU-33.

Hechos imponibles:

Prestación servicios, artículo tercero; base 284.893.593; tipo 2; cuota 5.697.872.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 284.893.593; tipo 0,7; base 1.994.255.

Total, 7.692.127.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de facturación.

Fotógrafos, con o sin galería, por las operaciones de servicios fotográficos con o sin galería, número 9.152, período 1975, mención BU-34.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo tercero; base 9.752.444; tipo 2; base 195.049.

Idem arbitrio provincial, artículo 41; base 9.752.444; tipo 0,7; cuota 68.267.

Total, 263.316.

Reglas de distribución: Número de empleados, emplazamiento de los establecimientos y volumen de operaciones.

Peluquería de caballeros, por las operaciones de prestación de servicios de peluquería de caballero, número 9.451 período 1975, mención BU-36.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo tercero; base 7.678.519; tipo 2; cuota 153.570.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 7.678.519; tipo 0,7; cuota 53.750.

Total, 207.320.

Reglas de distribución: Número de empleados y sillones.

Un camión, marca «Ebro», matrícula BU-36.671, valorado en ciento treinta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 15 de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que el bien embargado se encuentra depositado en los Talleres de «Ignacio Palacios, S. A.», de Santander, calle Río Asón, sin número.

Dado en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

3.164—729,0

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición, número sesenta y nueve del presente año, sobre reclamación de cantidad, de que se hará mención, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, número sesenta y nueve del año en curso, sobre reclamación de cantidad, cuantía veinte mil seiscientas pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Félix Alonso Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (Padre Flórez, 7, 1.º), representado por el Procurador don Tomás Barrueco Quintanilla y dirigido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, contra don Benito Preciado Duque, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (Avenida del Cid, 44, 3.º D),

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Burgos y su partido:

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía, núm. 161/74, seguidos a instancia de Ignacio Palacios, S. A., de Burgos, contra don Francisco Benito Bravo, de Burgos, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el bien embargado como de la propiedad de referido demandado y que a continuación se reseña:

representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que como herederos de don Millán Preciado puedan tener o tengan algún derecho de carácter arrendaticio sobre el local de negocio situado en la planta baja de la casa señalada con el número siete de la calle Padre Flórez de esta ciudad, a que se refiere la demanda, que han sido declarados en rebeldía; y,

Fallo: Que estimando la excepción de incomparecencia de jurisdicción de este Juzgado, por razón de la materia, promovida por el demandado personado en su escrito de contestación a la demanda, no debo entrar a resolver sobre el fondo del asunto, desestimando, en consecuencia, la demanda; y con imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ M. Mateos. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado».

La mencionada resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, anteriormente expresados, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—E./ Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

3.114.—1.287,00

Don Asterio Gutiérrez Valdeón,
Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Cayetano Carrasco Grajera, de 32 años, soltero, sin profesión, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo dili-

gencias de ejecución de sentencia, hacer efectiva la cantidad de 1.643 pesetas, importe de la tasación de costas e ingresar en prisión, para cumplir cuatro días de arresto impuestos en el juicio de faltas número 361 de 1975, por la falta de lesiones por agresión.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 7 de junio de 1975.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, Licinio Vaquero.

Castrojeriz

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 164/74, y en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, admitido en ambos efectos, se emplaza al denunciado Francisco Antunes Baptista, y a la perjudicada Maria Da Piedad Carmo Ponte, ambos residentes en Francia, París, 23 Rue Poussin, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la presente, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar según la Ley.

Castrojeriz, 14 de junio de 1975.
El Secretario, Pedro Alonso.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 50/75 se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños en que han sido parte el Ministerio Fiscal, co-

mo perjudicado José Maximiano C. B. Monteiro Barros, de 49 años, casado, Subdirector de la Compañía Nacional de Navegación Portuguesa, con residencia en Porto, calle Alfonso López Vieira, 220-55 (Portugal), y como denunciado Justino Izquierdo de la Villa, de 46 años, casado, industrial y vecino de Pampliega... y,

Fallo: Que debo condenar como condeno a Justino Izquierdo de la Villa como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 500 pesetas de multa, costas procesales e indemnización al perjudicado José Maximiano C. B. Monteiro Barros en la cantidad que justifique.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Ilegible). Publicada el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Maximiano C. B. Monteiro Barros, de la residencia expresada, expido la presente en Castrojeriz, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.— El Secretario, Pedro Alonso.

Salas de los Infantes

Don Angel Tudanca Sáiz, en funciones de Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el núm. 30/1975, instados por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Gregorio Pascual de Pedro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Canicosa de la Sierra, quien actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad que tiene formada con su esposa doña EVELLA CUESTA MATEO, contra don Gabriel Escribano Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Canicosa de la Sierra, contra don Angel Rufino Chicote Andrés y su esposa doña Micaela Pascual Pascual, mayores de edad y de la misma vecindad, y cualesquiera otros herederos desconocidos e inciertos de don Primitivo Chicote Pascual, y asimismo contra la Compañía de Seguros «Ercos, S. A.», en la persona de su legal representante, que tiene su

domicilio social en la calle Ercilla, núm. 18 de Bilbao.

Al propio tiempo se hace saber que, por resolución de esta fecha se acuerda emplazar a cualesquiera otros herederos desconocidos e inciertos de don Primitivo Chicote Pascual, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, quedando las copias de la demanda y documentos presentados en esta Secretaría, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salas de los Infantes, a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Angel Tudaña Sáiz.—El Secretario, Luis Castaño Camarero.

3.139.—801,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Willen Arianvan Heteren, conductor del vehículo matrícula M-012.911, de 28 años, vecino de Madrid, Dr. Fleming 33, 5.º, en ignorado paradero, para que el próximo día 4 de julio y hora de las 12,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, debiendo aportar la documentación del vehículo que conducía y asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.134 de 1974.

= O =

Aurelio Suárez Blanco, mayor de edad, conductor del vehículo Seat 1.430, matrícula O-1732-F, vecino de Vigo, calle Trevesía de Vigo, número 180, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de julio y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, exhibir documentación del vehículo indicado y asistir a la celebración del juicio de faltas, número 1.158 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Selberherr Hermenz, de 33 años, vecino de Viena, con domicilio en Simm Austerdan 33, y al perjudicado Vernes Bolzes, con el mismo domicilio y del que se ignoran datos personales, titular del camión marca Escania, matrícula LBS-140-S., en ignorado paradero, para que comparezcan en el plazo de diez días, al objeto de prestar declaración y exhibir su permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el vehículo que conducía, al objeto de ser reconocido por Perito que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 579 de 1975.

—oOo—

Juan Manuel Rojo Lara, del que se desconocen datos personales, que tuvo su último domicilio en Vitoria, Avda. Gudimendi 28, actualmente en ignorado paradero, titular del Seat matrícula LE-31.113 para que comparezca en este Juzgado, el día 8 de julio y hora de las once, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 224 de 1975.

= O =

Eulogio Fernández Pedreira, nacido en Larín (Pontevedra), hijo de Elías y Anunciación, de 26 años de edad, maquinista, residente en Adury (Francia), y al responsable civil subsidiario Jacques Correia Pinto, de 22 años, soltero, albañil, domiciliado en Sevignacq-Mayrac (Francia), para que comparezcan en este Juzgado, el día 8 de julio y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 553 de 1975.

—oOo—

María Eugenia Sánchez Fontecilla, nacida en Sevilla, el 7 de enero de 1945, hija de Julián y Modesta, que tuvo su domicilio en la carretera de Poza, número 8, 3.º, B, para que comparezca en este Juzgado, el día 10 de julio y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 209 de 1975.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

José Antonio García Martínez, de 39 años, soltero, hijo de José y de Ricarda, natural de Mondoñedo (Lugo), vecino de esta ciudad, en ignorado paradero, para

que comparezca en este Juzgado, el día 2 de julio próximo y hora de las 11 de su mañana, a la celebración del juicio de faltas número 165 de 1975.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Jean Vincout, súbdito francés, para que el día 10 de julio próximo, a las 10,15 de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas número 114 de 1975.

= O =

Angel Oriza Arranz, en ignorado domicilio, para que el día 10 de julio próximo, a las 11 de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas núm. 117 de 1975.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos núm. 210/75, seguidos ante esta Magistratura por don Bernabé Domingo Sáiz y otro, contra Nordesa, S. A. (D. Juan López Ríos), sobre salarios, ha sido dictada sentencia «in voce» por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia don Emilio Molins Guerrero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, y cuya fecha es de 21 de mayo 1975, dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 21 de mayo de 1975, ante el Sr. don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, asistido de mí el Secretario, se constituyó en audiencia al objeto de celebrar el acto de conciliación a que estas actuaciones se refieren. Llamadas las partes comparecen los actores Bernabé Domingo Sáiz y Fernando Sáez González, ambos por sí y el demandado Nordesa, S. A. (D. Juan López Ríos), que no comparece a pesar de estar citado en forma legal.

Fallo: Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por D. Bernabé Domingo Sáiz y D. Fernando Sáez González, contra D. Juan López Ríos, debo absolver y absuelvo de la misma a dicho señor estimando sin embargo las citadas demandas formuladas por los mismos demandantes contra la

empresa Nordesa, S. A., sobre salarios, condenando a la misma a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 16.272, con 75 %, a don Bernabé Domingo Saiz; y 17.051, con 20 %, a don Fernando Saiz González, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de su cuantía, quedando notificada la parte actora en este acto del presente fallo, y debiendo ser notificada la demandada en forma legal.

Leída que fue por mí el Secretario la presente, firman los comparecientes, después de S. S^a, en Burgos, a 21 de mayo de 1975.—Firmado: B. Domingo; F. Sáez; Lcd.º Pérez Lago; E. Molins; M. Barros. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Nordesa, S. A. (D. Juan López Ríos), cuyo último domicilio era en Madrid, calle Vallehermoso, núm. 40, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de mayo de 1975.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

R. I.: 2.741. — Exp.: 25.374. — F.: 499.

Asunto: Línea a simple circuito Duplex, a 380 Kv. de Herrera de Pisuergra a Güeñes. Tramo Canduela-Güeñes.

Cumplidos los trámites que marca el Decreto 2.619 de 20 de octubre de 1966 que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en lo que respecta al artículo 16 de dicho Decreto y en la parte que afecta al paso de la línea a simple circuito Dúplex a 380 Kv. de Herrera de Pisuergra a Güeñes, por la finca propiedad de don Mariano González, señalada con el número 608 en el plano núm. 4 del correspondiente proyecto que obra en poder de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, y por la finca propiedad de don José Axpe, señalada con el núm. 1.740 en el mismo plano anteriormente citado, y no habiéndose producido ninguna rectificación de posibles

errores, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto continuar los demás trámites necesarios para la imposición de la servidumbre de paso sobre dichas fincas.

El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.459/1970 de 22 de agosto y previo informe del Consejo Asesor y de los informes a su vez favorables de las Inspecciones Técnicas de Educación, ha aprobado el siguiente calendario escolar para la provincia de Burgos, obligatorio para todos los niveles y Centros Estatales y no Estatales de la misma para el curso 1975-76.

1.º El curso escolar comprenderá 220 días lectivos, considerándose como tales los sábados dedicados a actividades extraescolares.

2.º El curso comenzará para la Educación Preescolar y General Básica el día 15 de septiembre, adoptándose por los Directores Escolares y Maestros de las Unitarias y Mixtas las oportunas medidas para que, con la suficiente antelación, sea realizada la matrícula escolar, sin que perjudique el comienzo efectivo del curso el día quince.

El curso escolar para los restantes niveles educativos comenzará el día 2 de octubre.

El curso finalizará, para todos los niveles, el día 30 de junio.

3.º Para Educación Preescolar y General Básica, se establece la jornada única durante el mes de septiembre de 1975 y desde el día 16 al 30 de junio de 1976.

4.º Días festivos. Los días festivos del curso 1975-76, serán los siguientes:

1 de octubre, día del Caudillo; 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos; 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción; 19 de marzo, San José; 1 de mayo, San José Obrero; 27 de mayo, la Ascensión; 17 de junio, Corpus Christi; 29 de junio, San Pedro y San Pablo.

También serán festivos los días correspondientes a fiestas tradicionales en honor de Patronos (27 de noviembre, San José de Calasanz,

para Educación Preescolar y General Básica; 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, para Bachillerato y 31 de enero, San Juan Bosco, para Formación Profesional).

5.º Vacaciones: La vacación del verano comenzará el día 1 de julio y finalizará el 31 de agosto.

La vacación de Navidad se extenderá a diecinueve días, comprendidos entre el 20 de diciembre de 1975 y el 7 de enero de 1976, ambos inclusive.

La vacación de Semana Santa, será de once días, comprendidos entre el 15 y el 25 de abril, ambos inclusive.

6.º Actividades complementarias de los sábados: Las actividades extraescolares se realizarán en sesión matinal y continua, comprendiendo las mismas un máximo de cuatro horas, no siendo preceptivo su desarrollo dentro de las instalaciones del Centro Escolar. El plan de dichas actividades será propuesto por las Direcciones de los Centros de Educación Preescolar, General Básica y Bachillerato a las Inspecciones Técnicas de Educación y por los Centros de Formación Profesional al señor Coordinador Provincial.

7.º Normas:

I. Este calendario escolar deberá ser estrictamente observado siendo necesario autorización expresa e individual de esta Delegación Provincial para cualquier alteración del mismo. Los Directores de los Centros solicitarán con la antelación debida cualquier cambio que se pretenda.

II. Un ejemplar de este calendario deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o en sitio visible en cada Centro Escolar.

III. Las Corporaciones Locales propondrán a esta Delegación la fecha de la festividad local o Patrono.

IV. Los profesores de Educación Preescolar y General Básica realizarán durante los 15 primeros días de septiembre las actividades necesarias de evaluación y programación, contándose también como días lectivos.

V. Los Centros de Bachillerato y Formación Profesional realizarán las tareas de evaluación final de sus alumnos oficiales, así como los exámenes del alumnado libre, durante los días que precisen del mes de junio, según el volumen del alumnado de cada Centro y las

pruebas y evaluaciones de la convocatoria extraordinaria durante el mes de septiembre. Todas estas fechas se computarán como días lectivos de la misma manera que los días del mes de junio en que pueden continuar funcionando con sus horarios normales.

VI. La Inspección Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia vigilará el exacto cumplimiento de la presente Resolución.

Burgos, junio de 1975.—El Delegado, José Luis Rivas López.

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada el día 17 de junio de 1975, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión anterior.

Ratificar la concesión de licencia de obras por silencio administrativo a don Manuel Hernández Ortega, vecino de Atapuerca.

Aprobar con condiciones el Plan de Ordenación «Medinabella 2», en Medina de Pomar promovido por D. Vicente García González.

Requerir al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para que informe a la Comisión sobre el expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de las fincas sitas en los números 9 y 11 de la calle Ramón y Cajal.

Considerar cumplidas las condiciones impuestas en acuerdo tomado en la anterior reunión aprobatorio del Plan de Ordenación «El Llano de la Estación» en Bercedo, promovido por Urbanizadora del Zalama.

Requerir al Ayuntamiento de Aranda de Duero, para que informe a la Comisión sobre las condiciones en que se están realizando las obras de construcción de un edificio en la Playa Mayor de dicha ciudad.

Ratificar el otorgamiento de licencia de obras por silencio administrativo positivo a don Estanislao Serna Alvarez, vecino de Medina de Pomar.

Informar favorablemente la autorización a precario para construir un pabellón industrial en Villatoro por don José Florintan.

Informar desfavorablemente la autorización de construcción a precario de un edificio por don Mario García Herreros en Burgos.

Aprobar el proyecto de urbanización de la calle Arenal entre las de Fernán González y Clavel, remitido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Informar desfavorablemente la autorización a precario de construcción de dos pabellones por don Juan Gómez Ruiz y don Teodoro Mata Sáez, en Briviesca.

Considerar cumplidas en parte las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación del Plan de Ordenación «La Cerca» en Villate (Medina de Pomar), promovido por don Manuel Rodríguez López, con la obligación de someter a la Comisión las soluciones adoptadas con respecto a los accesos a la urbanización y régimen de las parcelas ribereñas al río Betarre, una vez sean evacuados los correspondientes informes por los Organismos Competentes.

Darse por enterada del escrito del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, recogiendo las condiciones impuestas por la Comisión en acuerdo recaído en su anterior reunión sobre el proyecto de nuevas normas reguladoras de las condiciones que deben reunir los patios de luces, anexo 3 a las Ordenanzas Municipales de edificación.

Devolver al Excmo. Ayuntamiento de Burgos el proyecto de modificación de la Ordenanza núm. 45, arbitrio no fiscal sobre la edificación deficiente, para estudio complementario y nueva presentación ante la Comisión.

Aprobar, en cuanto atañe a la competencia de la Comisión, el expediente de modificación de la Ordenanza núm. 48 del Ayuntamiento de Burgos, arbitrio no fiscal sobre construcciones y obras abusivas e inacabadas en fincas urbanas.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Para general conocimiento se hace público que, habiéndose comenzado las repoblaciones de trucha arcoiris en el coto de pesca intensiva denominado «Los Va-

dos, situado en el río Arlánza, términos municipales de Palacios de la Sierra y Moncalvillo, a partir del día 26 del corriente comenzarán a expedirse permisos para pescar en el mismo, en las condiciones anunciadas en el Boletín Oficial, con fecha 9 de enero de 1975.

La expedición de los permisos de caña, se efectuará en el Bar Condado, de Palacios de la Sierra, calle Mayor, número 23.

Burgos, 23 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de «Santa María y Santiago», de La Puebla de Arganzón (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando por derivación del denominado Arroyo de La Paul, afluente del río Zadorra, mediante derivación existente en el paraje denominado «El Terrero», destinándose las aguas a riegos de fincas incluidas en la Comunidad con una extensión total de 1,0315 Has.

Igualmente solicitan la inscripción de las que utilizan por derivación del Arroyo de Villanueva de la Oca, afluente también del río Zadorra, aguas que se derivan en el paraje denominado «La Mala Pasada» y se destinan a riegos de otras fincas incluidas en la Comunidad con una superficie total de 1,7090 Has. La totalidad de los aprovechamientos radican en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Acompañan como justificación de su derecho dos actas de notoriedad, una para cada uno de los arroyos, autorizadas por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Miranda de Ebro don Pedro Fernández de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de La

Puebla de Arganzón (Burgos), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de junio de 1975.—El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

3.131.—990,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Isaias de la Fuente Pablo, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería mecánica para madera, ubicado en el camino de Fuente Basilio s/n. de este término municipal.

La maquinaria a instalar estará accionada por una potencia eléctrica aproximada de 18 C. V.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde el anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 17 de junio de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.167.—519,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 12 del actual, con el quorum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), acordó por unanimidad de los asis-

tentes que integran la Corporación, instruir expediente para la enajenación en pública subasta de cincuenta hectáreas pertenecientes a los bienes de propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para el abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en esta localidad, se abre información pública por término de quince días hábiles durante los cuales puede ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse por escrito cuantas reclamaciones estimen legales sobre mencionado acuerdo, pues transcurrido el plazo citado, no se admitirá reclamación alguna.

Mambrilla de Castrejón, a 12 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villangómez

Confeccionados y aprobados por esta Corporación los padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio actual de 1975, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen justas, pues transcurrido el mismo no serán tenidas en cuenta, procediéndose a su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica, tasa sobre rodaje, desagüe de canalones, tránsito de animales domésticos por la vía pública y tenencia de perros.

Villangómez, 16 de junio de 1975. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Confeccionados y aprobados por esta Corporación los padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio actual de 1975, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, al objeto

de que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen justas, pues transcurrido el mismo no serán tenidas en cuenta, procediéndose a su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Arbitrio sobre riqueza rústica y urbana, desagüe de canalones, rodaje y tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Villaverde del Monte, 16 de junio de 1975.—El Alcalde, Satorio Benito.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de esta villa don Dámaso Pérez Palacios, ha solicitado licencia para construir un establo e instalar en él 52 reses mayores de explotación lechera, en las afueras de este pueblo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, 20 de junio de 1975.—El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

3.213.—378,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de Título a plazo fijo de un año, número 8049, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

3.192.—75,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria, número 40.556, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

3.125.—75,00